

**Expediente: 2883 / 0012 / 2020**

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL A lo largo del ejercicio 2020**

**Artículo 1. Marco legal**

- Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades de la infancia y la adolescencia.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 2. Objeto**

2.1 El objeto de la convocatoria es regular las prestaciones económicas de urgencia social en concepto de alimentación, suministros básicos por el hogar y gastos por la vivienda, destinadas a la atención de las necesidades sociales, así como su procedimiento de concesión.

2.2 Las prestaciones contempladas en la presente convocatoria no tienen una naturaleza de carácter universal ni subjetivo, en tanto en cuanto no se trata de prestaciones contributivas. De acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre de Servicios Sociales, y la Ley 13/2006, de 27 de julio de prestaciones sociales de carácter económico, las prestaciones de urgencia social y otras prestaciones económicas municipales restan sujetas, en primer lugar, a la disponibilidad de crédito y dotación presupuestaria por parte de la corporación y, en segundo término, al criterio de necesidad social reflejado al baremo social y al baremo económico de la convocatoria.

2.3 Las prestaciones económicas de urgencia social, reguladas en el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social de Vallirana, y en la presente convocatoria, no forman parte de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, a pesar de que pueden ser beneficiarias las personas incluidas en este sistema.

2.4 No forman parte del objeto de la presente convocatoria las prestaciones que en vía administrativa son resueltas por otros niveles de administración, aunque las mismas puedan haber sido incoadas por parte de los servicios técnicos de políticas sociales. Estos tipos de prestaciones exógenas o no gestionadas de forma íntegra por la Corporación, los será de aplicación la normativa específica que las normativiza tanto en materia de rentas mínimas de inserción, médico, transporte, educación, vivienda y análogas, desarrollando los Equipos Básicos

de Atención Social en este caso una función de acogida, información y/o incoación del expediente para su ulterior tramitación a otras instancias de administración.

### **Artículo 3. Personas beneficiarias**

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas de urgencia social, cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con los suyo otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

b) Se determina un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

### **Artículo 4. Modalidad de prestación y Tipología de las prestaciones**

En virtud del acuerdo del Pleno de esta Corporación el presente reglamento regula las prestaciones económicas de urgencia social que recoge el artículo 30 de la Ley 13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, con el fin de paliar situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.

a) Ayudas de atención a necesidades básicas.

a.1.) Ayudas para alimentación, traje y las necesidades básicas de subsistencia e higiene infantil.

b) Ayudas para el acceso o por el mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo.

b.1.) Ayudas para garantizar los suministros básicos y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas: agua, gas y electricidad así como, el alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas en vivienda.

b.2.) Ayudas pe al pago de los gastos de alquiler de la vivienda habitual así como del pago puntual de las cuotas hipotecarias siempre y cuando existan garantías de continuidad en su pago. Se contempla también el adelanto de fianza y/o mes de alquiler en aquellos casos que por un proceso de desahucio o pérdida de vivienda, las familias pierdan su vivienda habitual.

b.3.) Ayudas para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por desahucio o por ruina, higiene, catástrofe o por otras causas de fuerza mayor.

- b.4) Ayudas por alojamiento temporal y urgente.
- b.5) Ayudas por eliminación y supresión de barreras arquitectónicas.
- b.6) Ayudas económicas para mantener las condiciones mínimas de higiene de la vivienda, mediante limpiezas y otras actuaciones de carácter puntual (desinfección, retirada de trastos, etc.), que eviten o minimicen situaciones de riesgo higiénico.
- c) Ayudas para la prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria.
  - c.1.) Ayudas económicas para medicamentos: siempre que sea por prescripción facultativa.
  - c.2.) Ayudas económicas para gastos de odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa.
  - c.3.) Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa.
  - c.4.) Ayudas económicas para tratamientos terapéuticos por prescripción facultativa.

En relación a la tipología, las ayudas pueden ser en especie o dinerarias. Las ayudas de urgencia social serán ayudas dinerarias,

Se entiende como prestaciones en especie —a diferencia de las dinerarias— aquellas en que se presta de forma directa el apoyo técnico o material de la ayuda.

#### **Article 5. Procedimiento de concesión y criterios de adjudicación de las ayudas y priorización.**

- 5.1. El procedimiento de concesión de las ayudas será la concurrencia competitiva. Los expedientes se resolverán a medida que se soliciten hasta agotar el importe de la convocatoria.
- 5.2. El otorgamiento de las prestaciones restará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.
- 5.3. El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el artículo 7 de la Convocatoria, sin perjuicio que, en las situaciones que lo requieran y rebasando la casuística concreta, el profesional de referencia pueda establecer excepciones de forma justificada en el informe social correspondiente.
- 5.4. A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social, el 40% restante.

## Artículo 6. Puntuación

### A. Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
3. Prestaciones y ayudas sociales
4. Rentas de capital y de la propiedad
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares
6. Ingresos percibidos por niños
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará del total de ingresos, los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 3 meses. Por este concepto, se establece un máximo de gasto mensual deducible equivaliendo a 600 €.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del presente reglamento.

En función de los requisitos económicos de cada tipo de unidad familiar de convivencia, se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo 6 puntos:

<b>Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible</b>	<b>PUNTOS</b>
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos segundos tipología de la unidad de convivencia.	6 puntos
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos segundos tipología de la unidad de convivencia.	4 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos segundos tipología de la unidad de convivencia.	2 puntos

(En el anexo 1 del reglamento se encuentra la tabla de baremación que sirve de base para la valoración económica en función de los diferentes tramos de renta disponible)

## B. Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas a la tabla del anexo 2 de la Convocatoria) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 4 puntos.

b.6) Aun así, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los Servicios Sociales Básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico y/o social.

6.1 Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

6.2 Es un criterio relevante para el otorgamiento de la prestación económica de urgencia social que contribuya a la resolución definitiva de la situación carencial.

6.3 Las prestaciones reguladas en la convocatoria son intransferibles y, por lo tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, excepto para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte aplicable).

6.4 En el supuesto que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, solo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

## **Artículo 7. Requisitos y Obligaciones de las personas beneficiarias**

### 7.1. Requisitos de las personas beneficiarias:

La persona solicitante de las prestaciones tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Vallirana. En cumplimiento del artículo 30 de la ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, se valorarán con informe técnico aquellas situaciones excepcionales que dificulten el empadronamiento.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitando tenga una Renta Disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro.

Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad, se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [IRSCx0.3].

(Al anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad de convivencia para el año en curso).

- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual—, hacia los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni bienes amuebles, rentas del capital, siempre y cuando proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, en un 100% de la totalidad del coste.
- f) No haber recibido por parte de esta Corporación en los últimos tres meses alguna de las prestaciones económicas reguladas en el presente reglamento, a excepción de los casos en que se valore la persistencia de la situación de necesidad o aquellos casos que requieran de una atención urgente e inmediata.

### 7.2. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, u otras ofertas laborales, siempre que no se acredite impedimento y a discreción del informe técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.



- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. A todos los efectos el otorgamiento de la ayuda restará condicionado a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación solo contemple una parte del coste total de la misma.
- f) Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del pago del gasto, u otros documentos acreditativos.
- g) Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento la obtención otras ayudas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Vallirana y facilitar cuánta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Vallirana durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.

### **Artículo 8. Dotación presupuestaria y Convocatoria**

8.1 El Ayuntamiento de Vallirana consignará varias partidas presupuestarias, el conjunto de prestaciones económicas de urgencia social destinadas a personas en situación de vulnerabilidad social, en función del concepto de las ayudas: alimentación, ayudas urgencia social – Tarjetas, suministros, y gastos por la vivienda de la partida del presupuesto Bienestar social – Apoyo familiar.

8.2. Les nombradas partidas podrán ser incrementadas en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente. En este caso habrá que aprobar una modificación de la convocatoria.

8.3. Las mencionadas partidas podrán ser incrementadas en función de las modificaciones de crédito que se aprueben a conveniencia de la disponibilidad presupuestaria del ente.

8.3. Las prestaciones económicas vinculadas en su fuente de financiación a la actividad de fomento o subvenciones, no disfrutará del efecto de la consolidación de las mismas en el



presupuesto municipal del siguiente ejercicio, restante condicionadas en consecuencia, a la aprobación del programa o subvención y a la disponibilidad efectiva de liquidez.

8.4. A la ejecución del gasto le será de aplicación el presente reglamento independientemente de la fuente de financiación.

El importe de las ayudas de urgencia social para el año 2020 irá a cargo de las aplicaciones del presupuesto siguientes:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTO 2020</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
313 23102 48000 AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL – ALIMENTACIÓN E HIGIENE	Alimentación básica, productos limpia e higiene personal, gastos médicas, y medicamentos con prescripción facultativa.	60.000,00€
313 23102 48001 AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL – TARJETAS	Alimentación básica, productos limpia e higiene personal, medicamentos con prescripción facultativa.	20.000,00€
313 23103 48000 AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL- SUMINISTROS	Suministros básicos, luz , agua, gas, butano, gasóleo hogar	55.000,00€
313 23100 48000 BIENESTAR SOCIAL – SOPORTE FAMILIAR	Deudas alquiler, hipoteca, fianza alquiler, limpia choque vivienda por insalubridad, Desahucio, acogida temporal urgente, barreras arquitectónicas	20.000,00€
TOTAL		<b>155.000,00€</b>

Sin perjuicio que durante el año 2020 se puedan aumentar estas partidas mediante la aprobación de las modificaciones de crédito correspondientes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este Ayuntamiento ha aprobado el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social con la finalidad de regular el procedimiento de concesión de las mismas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 5 de junio de 2018:

<http://cido.diba.cat/subvencions/7566280/prestacions-economiques-de-caracter-social-ajuntament-de-vallirana>

Así mismo, se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=829560009>

La convocatoria se publicará al BOPB mediante la BDNS, i en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **Artículo 9. Solicitud**

9.1. En el supuesto de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos, la solicitud podrá ser de oficio por parte de los profesionales del equipo de servicios sociales, siendo necesaria en cualesquier caso la documentación relacionada en este artículo.

9.2. La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, el estrictamente necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

9.3. En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones.

9.4. El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización, que se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud o mediante la presentación de una autorización creada a tal efecto, especificará los datos y el ente emisor de estas. En este caso, el solicitante no tendrá que aportar la documentación justificativa correspondiente.

### **Artículo 10. Documentación**

Documentación general

10.1 Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente agasajado, o bien de oficio por los servicios sociales básicos, según Artículo 9.1.

10.2 Documento de identificación del solicitante y certificado de empadronamiento y de convivencia donde conste la antigüedad.

10.3 Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

10.3.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

10.3.2. En el caso de no disponer de los justificantes, y en el supuesto de que quede acreditada la imposibilidad de no poder aportar los justificantes de los ingresos, habrá que aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

10.3.3. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención socio

Documentación específica

10.4 Para el acceso a determinadas modalidades de ayudas económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.

10.5 En el supuesto de que se prevea un pago por transferencia, documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de los datos bancarios.

10.6. Toda esta documentación acreditativa será incorporada al expediente de la persona o la unidad familiar.

10.7 Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la petición de solicitud y conseguir la finalización del expediente.

10.8. En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidades sociales o bien incoadas por actuación profesional, no constituye una obligación expreso ni excluyendo de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, restante la misma subsumida al informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios. Plazo y forma de justificación**

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.

b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, u otras ofertas laborales, siempre que no se



acredite. Impedimento y a discreción del informe técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.

d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. A todos los efectos el otorgamiento de la ayuda restará condicionado a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.

e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación solo contemple una parte del coste total de la misma.

f) Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del pago del gasto, u otros documentos acreditativos.

g) Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento la obtención otras ayudas para la misma finalidad.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Vallirana y facilitar cuánta información y documentación le sea requerida.

i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron.

j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Vallirana durante el tiempo de percepción de la ayuda.

k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.

## **Artículo 12. Tramitación**

El técnico referente del caso, realizará una valoración económica y social para valorar la urgencia de la ayuda económica que solicita el usuario, mediante la documentación aportada. Se aplicará el baremo establecido a los Anexos 1,2 y 3, mediante la calculadora (doc. Excel) programada con los indicadores sociales y económicos del Anexo 2.

Elaborará un informe técnico que firmará, con el visto y aprobado de la Jefa de Servicios Sociales.

El servicio gestor se el departamento de Servicios Sociales, que propondrá al órgano competente para resolver las ayudas de urgencia social, a la Junta de Gobierno Local, y en casos muy urgentes, se podrá aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Aprobada la ayuda, se realizará el pago al usuario mediante transferencia bancaria. En determinados casos también se podrá efectuar el pago a un tercero (endosatario), si así consta en el informe técnico.

La persona beneficiaria de la ayuda, tendrá que aportar a la persona técnica de referencia, los documentos justificativos del gasto.

### **Artículo 13. Periodo de ejecución**

El periodo de ejecución será desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 incluido.

### **Artículo 14. Recursos**

En el supuesto que la persona que solicita una ayuda de urgencia social realice su petición mediante instancia, potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.

### **Artículo 15. Causas de reintegro**

Como se especifica en el Artículo 7.2, apartado y) una de las obligaciones de las personas beneficiarias es:

y) "Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron. "

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/aria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de aportar los justificantes en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **Artículo 16. Plazo de resolución y notificación**

El plazo de resolución será hasta el día 31 de diciembre de 2020 incluido.

En las sucesivas visitas de atención al usuario beneficiario de una ayuda de urgencia social, el técnico referente, Trabajador/a Social o Educador/a Social, comunicará el otorgamiento de la ayuda, y comprobará con los justificantes aportados, el destino de la ayuda por el concepto por el cual se concedió.

### **Artículo 17. Deficiencias en la justificación**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

## **ANEXOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES I LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS**

### **ANEXO 1: Situación económica de la unidad familiar de convivencia**

El año 2020 los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, mensuales, máximos para tener derecho a ayuda serán los siguientes:

<b>Composición unidad convivencia</b>	<b>Renta disponible máxima mensual 2020 (*)</b>
Un miembro	569,12€
Dos miembros	739,86€
Tres miembros	910,59€
Cuatro miembros	1.081,33€
Cinco miembros	1.252,06€
Seis miembros	1.422,80€

(\*) El importe del IRSC se aprueba con la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña, por lo tanto, puede variar cada año.

Los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos, relacionados en el artículo 6. Apartado a)1. (Obtenidos en los últimos 3 meses y ajustados a



nivel mensual). Para calcular la renta disponible hay que restar a los ingresos, los gastos de vivienda con los límites regulados en el artículo 6 apartado a)2.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada a la tabla siguiente:

<b>Tabla de puntuación por la valoración económica según el tramo de renta disponible</b>	<b>PUNTS</b>
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos segundos tipología de la unidad de convivencia.	6 punts
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos segundos tipología de la unidad de convivencia.	4 punts
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos segundos tipología de la unidad de convivencia.	2 punts

La máxima puntuación de este apartado es 6 puntos.

## **ANEXO 2: Ítems para realizar la valoración social**

**Primer bloque. Situación familiar ( 2 puntos ).**

Familia numerosa

Familia monoparental

Menores en acogida

Cambio imprevisto de la estructura familiar

**Segundo bloque. Situaciones de riesgo de exclusión social relevante ( 1 punto ).**

Consumo de sustancias tóxicas

Parados de larga duración



Violencia familiar

Tercer bloc. Situaciones de riesgo de exclusión social moderado ( 0,5 puntos ).

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas soles, personas mayores, etc.)

Existencia de miembro/s con problemas de salud

Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental

Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales

Existencia de situación de riesgo para a menores o personas vulnerables por razón de déficits de convivencia (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)

Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por la existencia de otras problemáticas (drogodependencias, prisión de algún miembro, explotación laboral, etc.)

Puntuación discrecional

Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la búsqueda activa de trabajo, la codificación de la demanda, etc. (puntuación entre -4 a 4 puntos)

El/la técnico/a social rellenará el cuadro indicando si hi ha o no, deficiencias i/o situaciones descritas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que se realice de la situación del / la solicitante de la prestación económica.

La máxima puntuación en este apartado es de +4 puntos, i la mínima de -4 puntos

### **ANEXO 3: Baremo de las prestaciones y cofinanciación**

Las prestaciones de importe variable en las que el Ayuntamiento financia una parte y el solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas



según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos).

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

Inferior a 4,5 puntos	40%
de 4,6 a 6,5 puntos	60%
De 6,6 a 8,5 puntos	80%
Superior a 8,6 puntos	100%

#### **ANEXO 4. Cuantía máxima de las prestaciones ayudas de urgencia social**

<b>Modalidad de prestaciones</b>	<b>Cuantía máxima anual</b>
Necesidades básicas de subsistencia alimentación e higiene, ropa y calzado	1.000€/año
Suministros básicos. Como norma general se propondrán ayudas del 50% del importe de la factura	600€/año
Cuotas de alquiler /cuotas de préstamo hipotecario	800€/año
Pérdida de vivienda, desahucio u otra causa mayor	1.500€/año
Alojamiento temporal, puntual y urgente	50€/persona/día
Limpieza de choque	1.500€/año
Eliminación barreras arquitectónicas	500€/año
Otras situaciones urgentes y de grave necesidad no atendidas en los epígrafes anteriores i vinculadas al plan de intervención social.	1.500€/año

Maribel Guerrero  
Responsable de Servicios Sociales

Vallirana, 12 de marzo de 2020



AJUNTAMENT DE  
**Vallirana**